



Excmo. Ayuntamiento de Villasur de Herreros  
Plaza Mayor, 1  
09199 VILLASUR DE HERREROS  
Tlfno. y Fax: 947429247 - 947429284  
[villasurdeherrerros\\_ayto@hotmail.com](mailto:villasurdeherrerros_ayto@hotmail.com)  
[www.villasurdeherrerros.es](http://www.villasurdeherrerros.es) y [www.villasurturismo.es](http://www.villasurturismo.es)

## RESOLUCIÓN DEL ALCALDE DE VILLASUR DE HERREROS SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL Y OTROS ASPECTOS A TENER EN CUENTA CON MOTIVO DE LA PREVENCIÓN DEL COVID-19

La situación generada por la evolución del coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública que incluyen, entre otras, el cierre de centros educativos y de atención a mayores. Adicionalmente se requiere la adopción de otras medidas que aúnen la protección de la salud de las personas con el servicio público.

Siguiendo los criterios establecidos por la Autoridad Sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19 y proteger a la población más vulnerable, haciendo un llamamiento a la responsabilidad individual y solidaria de cada uno de los ciudadanos, es preciso adoptar de forma urgente y excepcional medidas tendentes a promover cambios temporales en nuestros hábitos de conducta haciendo esfuerzo por frenar el avance del contagio de este coronavirus mediante la prevención por promover el aislamiento temporal de personas y otras medidas en nuestra localidad.

Además, en el centro o centros de trabajo municipales, los trabajadores deben conocer los protocolos y procedimientos de salud pública del Ministerio de Sanidad para poder mantener la continuidad de la actividad con las garantías suficientes.

En dicho marco, y en atención a las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, se hace imprescindible, en aras de sumar esfuerzos, la aprobación de la presente Resolución con carácter extraordinario.

Las presentes medidas de carácter organizativo, dictadas al amparo de las competencias en materia de administración local, tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes adoptándose de conformidad a la legislación local vigente.

Las previsiones contempladas en la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración General del Estado.

### **1ª. Publicidad.**

Se expondrá en el Tablón de Anuncios Municipal información y recomendaciones a la población sobre el denominado coronavirus COVID-19.

### **2ª. Situaciones posibles de aislamiento.**

Se arbitrarán las medidas necesarias para que en su caso debidamente motivado, el personal al servicio de la Administración Local que se pueda encontrar en situación de aislamiento solidario o resuelto por la Autoridad competente por motivo del COVID-19, continúe percibiendo durante el tiempo que permanezca en dicha situación el cien por cien de sus retribuciones.

### **3ª. Medidas por el posible cierre de centros educativos o de mayores. Suspensión de actividades extraescolares.**

Para el personal al servicio de la Administración Local que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones del órgano de personal:

a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y resto de organismos públicos.

- b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con la legislación vigente.
- c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de las Administraciones Públicas, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

#### **4ª. Atención a la vecindad.**

En el servicio de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial, se establecerán, las medidas higiénico-sanitarias recomendadas por la autoridad sanitaria como dejar bien expuesto y respetar entre otras las más imprescindibles como:

- Mantener una distancia prudencial al conversar, en todo caso mínimo de un metro.
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo desechable (desecharlo como es obvio). No toser o estornudar sin taparse.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón o con geles o soluciones asépticas.
- Tanto las personas que hayan tenido contacto con personas infectadas como aquellas que hayan regresado de viajes a zonas de riesgo, y que presenten síntomas compatibles con coronavirus, no deben salir del domicilio y deben llamar a los servicios médicos de urgencia 112 ó al número de teléfono 900 222 000 u otros de otras comunidades autónomas según situación de cada persona, números que serán expuestos en el Tablón de Anuncios, explicando la situación para que sea valorada por los profesionales sanitarios. En caso de sufrir una infección respiratoria, hay que evitar el contacto cercano con otras personas.
- Según la definición de caso actual se sospechará infección por COVID-19 en los trabajadores y personas si presenta sintomatología respiratoria (fiebre, tos o sensación de falta de aire) y además se dan alguna de las dos circunstancias siguientes:

- Ha estado en contacto estrecho con un paciente diagnosticado de COVID-19
- Ha viajado en los 14 días previos a una zona de riesgo de transmisión por COVID-19 (actualmente el norte de Italia, China, Japón, Singapur, Corea del Sur, Irán). Las áreas de transmisión cambian según evoluciona la epidemia. Consulte siempre la última información disponible en: <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/situacionActual.htm>

A efectos de la definición de caso de COVID-19, se clasifican actualmente como áreas con evidencia de transmisión comunitaria:

- España: las Comunidades Autónomas de Madrid y de La Rioja; los municipios de La Bastida y Vitoria-Gasteiz (País Vasco), Miranda de Ebro en Burgos con 33 casos al día de hoy de los 46 de nuestra provincia, la más alta de Castilla y León.
  - Italia (todo el país)
  - Francia: departamentos de Haut-Rhin (Grand Est) y l'Oise (Hauts-de-France)
  - Alemania: departamento de Heinsberg (Renania del Norte-Westfalia)
  - China (todas las provincias, incluyendo Hong Kong y Macao)
  - Corea del Sur
  - Japón (isla de Hokkaidō)
  - Singapur
  - Irán
- Esta definición de caso también puede cambiar con la situación epidemiológica actual dado que la OMS lo ha declarado como “pandemia”. Si la persona iniciara síntomas compatibles con la enfermedad y cumpliera las condiciones detalladas anteriormente mientras se encuentra en el lugar de trabajo, el procedimiento a seguir es el siguiente:
    - La persona con síntomas deberá minimizar su contacto con el resto de personas e ir a una habitación donde permanezca sola, si es posible. Si no es posible, se deberán respetar una distancia de mínimo de 2 metros con el resto de personas, idealmente

interponiendo barreras físicas como mamparas. Si se tiene disponibilidad de mascarillas, la persona se colocará una mascarilla.

- Llame al 112 o al número de teléfono 900 222 000 que la comunidad autónoma ha dispuesto para el manejo de COVID-19, y siga las instrucciones que indique la Comunidad Autónoma.

#### **5ª. Sobre las reuniones.**

Para todo el personal de la Administración Local, incluidos los miembros Corporativos, en la medida de lo posible se evitarán las reuniones de trabajo, disponiéndose en todo caso la suspensión de aquellas que impliquen desplazamientos a otra localidad. Asimismo se fomentará el uso de las nuevas tecnologías para casos de urgencia.

#### **6ª. Sobre la cesión de uso de inmuebles e instalaciones municipales.**

Quedan suspendidas todas las cesiones de uso de inmuebles e instalaciones municipales a particulares, clubes o federaciones y otras entidades, tanto en casco urbano como en zona deportiva hasta nuevo aviso.

#### **7ª. Cursos, talleres y actividades formativas o culturales.**

Quedan suspendidas todas las actividades municipales organizadas y previstas en el presente mes hasta nuevo aviso. Las personas responsables de la organización de cursos y actividades formativas de carácter presencial pospondrán los mismos hasta nuevo aviso, valorándose la utilización de medios telemáticos como alternativa en su caso cuando ello resulte posible.

#### **8ª. Selección de Personal temporal y estructural en su caso.**

Se posponen en caso de preverse, la celebración de entrevistas y pruebas selectivas, especialmente aquellas de concurrencia masiva, con motivo de la atención a las medidas de prevención adoptadas para la contención del COVID-19.

#### **9ª. Traslados y viajes.**

Se ordena se pospongan todas las posibles comisiones de servicio y aquellos viajes de asistencia que no sean imprescindibles para la normal prestación de los servicios esenciales del Ayuntamiento sin perjuicio del ejercicio de la firma presencial y en su caso electrónica para la presentación telemática de solicitudes que deba presentar el Ayuntamiento.

#### **10ª. Vigencia.**

La presente Resolución producirá efectos desde el momento de su firma.

En Villasur de Herreros a 12 de marzo de 2020  
El Alcalde de Villasur de Herreros



Fdo.: Luis Miguel Pérez Castilla